



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 135/17

TIPO DE CONTRATO: **Servicio. Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

OBJETO: **Servicio para la redacción de la revisión del PGOU y traslación gráfica de calificaciones urbanísticas**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **El Teniente de Alcalde delegado de Turismo, Comercio y Urbanismo, por decreto de alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017**

**ACTA DE LA MESA DE CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA SUBSANACIÓN DE ERRORES, APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 18 DEL PCAP Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA LICITADORA SIGUIENTE CLASIFICADA**

MESA DE CONTRATACION

Asistentes:

Presidente: D. Juan Cuadros Martínez, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.	Calvià, 18 de enero de 2018
Vocal de la Intervención: Dña. Joana Martí Pujol, por delegación del Interventor Accidental	Siendo las 10:30 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, C/ Julià Bujosa Sans, Batle,1, los miembros de la Mesa de Contratación de la licitación de referencia, al margen relacionados.
Vocal: D. Juan Castañer Alemany, Secretario Accidental	
Vocal: Dña. María Bosch Simó, Jefa del Servicio de Aprovisionamiento y Contratación	
Vocal: D. Jaime Carbonero Malbertí, Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.	
Secretaria: Dña. Ramona Monedero Martínez.	

La reunión tiene por objeto tratar los asuntos del orden del día de la convocatoria.

**1) Aprobar el acta de la reunión anterior de fecha 16 de enero de 2018 de 2017**

La Mesa aprueba el acta de la reunión de fecha 16 de enero de 2017 de "CALIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN REQUERIMIENTO ART. 151.2 TRLCSP"

**2) Calificación de la documentación presentada para subsanar los defectos en la documentación administrativa.**

La Mesa de contratación procede al estudio de la documentación presentada por D. Ignacio Ferrer Coll para subsanar las deficiencias comunicadas en fecha 16 de enero de 2018.

Examinada dicha documentación, la Mesa considera lo siguiente:

1) Respecto a la deficiencia "*Debe acreditar la vigencia de la póliza de responsabilidad civil adjuntando el recibo pago de la prima o bien nuevo certificado de vigencia*", aporta certificado vigente.



2) Respecto a la deficiencia *“Debe completar la solvencia técnica indicada en la cláusula “F3” del PCAP, con servicios o trabajos realizados más directamente relacionados con el objeto del contrato”*, presenta escrito en el que se remite a la documentación aportada en fase de licitación, manifestando en dicho escrito que en la cláusula “F3” no se especifica que dichos trabajos debieran estar directamente relacionados con el objeto del contrato.

Vista la documentación aportada, el representante del Servicio, D. Jaime Carbonero Malbertí alega que considera insuficiente la experiencia acreditada por D. Ignacio Ferrer Coll, por lo que la Mesa le solicita que emita informe justificativo de tal extremo, de que la solvencia técnica presentada por D. Ignacio Ferrer Coll no es suficiente para la ejecución de este contrato. Dicho informe se incorpora como anexo a la presente acta.

La Mesa adopta los siguientes Acuerdos:

#### **ACUERDO 1º**

- Al no poder subsanar los defectos u omisiones advertidos en la documentación presentada por D. Ignacio Ferrer Coll, en base al informe emitido por el Director de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2018, la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares -PCAP- establece que *“se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas...”*. Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida en fecha 11 de enero de 2018 por importe de 3.400,00 euros (número operación 201800002578) y al importe abonado de 153,74 euros en concepto de pago de anuncio de licitación (número operación 201800002579)

#### **ACUERDO 2º**

- Elevar al órgano de contratación, propuesta de adjudicación a favor de Dña. Juana María Verd Sansó por se la licitadora siguiente según el orden de clasificación de las ofertas en base a lo previsto en la cláusula 18 del PCAP y art. 151.2 del TRLCSP.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Presidente da el acto por finalizado y, en este estado y sin que haya habido ninguna reclamación, se levanta la sesión siendo las 10:40 horas. De todo ello extendiendo, como Secretaria, la presente acta.

La Secretaria de la Mesa

Wº Bº  
El Presidente

Documentos que acompañan al acta para su publicación:

1. Informe sobre solvencia técnica, de fecha 18 de enero de 2018

## **INFORME SOBRE SOLVENCIA TÉCNICA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ARQUITECTO PARA LA REDACCIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE CALVIÀ**

El contrato que se pretende es de asistencia técnica y en consecuencia el adjudicatario debe tener la capacidad técnica suficiente para asumir el encargo y aportar en plazo el trabajo que se contrata.

Cabe recordar de entrada el objeto que el objeto del contrato es:

1. Análisis pormenorizado de las normas urbanísticas vigentes con diagnóstico de sus mayores carencias tanto metodológicas como paramétricas.
2. Desarrollo comparado de diferentes hipótesis de aprovechamiento en diferentes tipos de suelos para establecer coeficientes brutos y netos de edificabilidad.
3. Estudio de coeficientes de homogenización correspondientes para pasar unidades de edificabilidad a unidades de aprovechamiento.

Lo que representa las siguientes unidades del servicio:

A. Representación gráfica de las calificaciones urbanísticas, por zonas, de todos los suelos.

B. Determinación pormenorizada, gráfica y escrita de una nueva normativa sobre edificios existentes, en especial para los establecimientos turísticos y residenciales situados en la zona de influencia determinada por la vigente Ley de Costas.

Tal trabajo forma una de las partes más delicadas y exigentes de la formulación de la Revisión del Plan General ya que comporta la definición del texto legal que de manera articulada estructura todas las determinaciones parametrizadas de los usos y sus intensidades (ordenanzas municipales de edificación) que deberán ser tenidas en cuenta obligatoriamente por los actos de edificación, urbanización y utilización del territorio del municipio y de su parque edificado.

Se requiere para ello una experiencia que va mucho más allá de la posesión del título académico de arquitectura que es imprescindible para contratar pero insuficiente para elaborar con las garantías que requiere el trabajo que se pretende contratar.

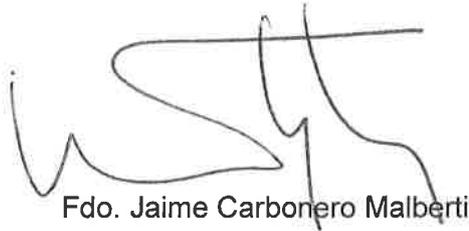
El riesgo de la falta de solvencia no está constituido solo por tener que operar con un nuevo Plan cuyas ordenanzas sean manifiestamente deficientes, ya que los mecanismos de control y coordinación de la redacción del trabajo puede prevenir tal hecho y atajarlo, el asunto es que si se quiere cumplir con los plazos aprobados es preciso que todos los eslabones de la compleja cadena que supone el Plan General tengan el mismo nivel de fiabilidad en cada una de las etapas.

Por ello, y dado además que se trata de una asistencia económicamente bien dotada, es necesario que la acreditación de solvencia técnica permita, ahora, despejar dudas sobre su utilidad, dudas que, de la lectura de los documentos que para la acreditación citada, ha aportado el arquitecto optante no han quedado resueltas para quien, como yo, tiene la responsabilidad

última de que los documentos del Plan, que tanto esfuerzo suponen, tengan un nivel técnico-jurídico suficiente para el fin perseguido.

En consecuencia, el que suscribe informa que de la documentación aportada por el Sr. Ignacio Ferrer Coll, arquitecto, no se desprende garantía técnica suficiente para responder con solvencia y en plazo a la asistencia técnica objeto de este contrato, lo que comunico a la mesa de contratación correspondiente.

Calvià 18 de enero de 2018



Fdo. Jaime Carbonero Malberti

Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calvià